



Ayuntamiento  
de  
Argamasilla de Alba

<p style="text-align: center;"><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS LOCALES DESTACADOS ARGAMASILLA DE ALBA PARA EL EJERCICIO 2018</b></p>
--

**1. Objeto.-**

En el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la base 37 del Capítulo III, del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para el Ejercicio 2017, la presente Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a deportistas locales destacados de Argamasilla de Alba para gastos derivados de la participación en competiciones y actividades desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2018.

**2. Créditos Presupuestarios**

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 330.341.48900 "Subvenciones a clubes deportivos".

**3. Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del deportista durante el año 2018 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes
- Tasas de tramitación de licencias deportivas
- Derechos de organización de campeonatos
- Canon de Federaciones Deportivas
- Cuotas de Mutualidades y afiliación a seguros deportivos
- Derechos de participación en competiciones
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)
- Cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad/prueba y que haya sido recogido en el proyecto de la misma.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios ni los ocasionados como consecuencia de la presentación de avales o fianzas.

**4. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.**

- a) Encontrarse al corriente de pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Tener su domicilio fiscal en Argamasilla de Alba.



Ayuntamiento  
de  
Argamasilla de Alba

- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- d) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes Deportivos que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

### **5. Solicitudes.**

Las solicitudes de subvención económica al amparo de lo dispuesto en la presente Convocatoria, en el modelo regulado en el **Anexo I**, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en horarios de 09,00 a 14,00 horas de lunes a viernes y de 11,00 a 13,00 horas los sábados, todo ello desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación **hasta el día 10 de julio 2018, inclusive.**

Junto a la solicitud normalizada (**Anexo I**), los interesados deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación, la cual deberá ser original o autenticada:

- a) DNI del deportista para la Modalidad C (de ser menor de edad, también se aportará el del tutor).\*
- b) Proyecto-Presupuesto de las competiciones federadas o de cada una de las actividades para las que se solicita subvención (**Anexo II-C**). El presupuesto estará debidamente desglosado, y en él figurará el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.
- c) Licencia federativa en vigor por la federación o administración pública (Deporte Escolar) que corresponda.
- d) Certificación de la federación correspondiente donde conste la participación y/o resultados obtenidos.
- e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (**Anexo VI**)
- f) Descripción e importes percibidos en concepto de subvenciones por parte de otras administraciones públicas para el mismo fin o proyecto (**Anexo V**)
- g) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos y con carácter general, bastará la declaración responsable del representante de la entidad, si bien el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en cualquier momento,



Ayuntamiento  
de  
Argamasilla de Alba

podrá solicitar la aportación de certificados emitidos por la Administración competente o comprobar por sí mismo la veracidad de la información aportada (**Anexo IV**).

*\* En el supuesto de que no obren en poder de esta Administración o en caso de que hayan sufrido modificaciones. Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.*

## **6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

La Concejalía de Deportes será la encargada de instruir los trámites previos al estudio de las solicitudes.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

## **7. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración será el órgano municipal competente encargado de estudiar y valorar las solicitudes presentadas, y en función de ésta, elevar a la Junta de Gobierno la correspondiente propuesta de adjudicación de subvención para su aprobación.

Dicha Comisión de Valoración, estará formada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El alcalde o concejal de este Ayuntamiento en quien delegue.
- SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- VOCALES: Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.
- ASESORES: Un técnico del Servicio de Deportes.

Todos ellos, actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario y los Asesores, que lo harán única y exclusivamente con voz.

A dicha Comisión, podrá incorporarse cualquier otra persona que a juicio de la misma y por mayoría simple de sus miembros se estime conveniente y necesaria, actuando ésta única y exclusivamente a título de asesor.

## **8. Criterios de Adjudicación.**

La Comisión de Valoración, al objeto de la emisión de la propuesta de adjudicación de subvenciones a las asociaciones o entidades solicitantes que deberá elevar a la Junta de Gobierno, tendrá en cuenta los criterios fijados para cada una de las tres modalidades establecidas:

## **9. FINES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS**

La finalidad de esta modalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y a la participación de deportistas de Argamasilla de Alba en competiciones de carácter federativo de



Ayuntamiento  
de  
Argamasilla de Alba

ámbito internacional, nacional o autonómico, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

A efectos de la presente convocatoria tienen la consideración de deportistas destacados los que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- ◆ Haber sido deportista internacional, participando con su selección nacional en competiciones oficiales, o haber representado a España en competiciones oficiales.
- ◆ Haber participado en Campeonatos de España, clasificándose entre los 10 primeros puestos, o figurar entre los 25 primeros del ranking nacional.
- ◆ Haber participado con su selección provincial o autonómica en competiciones oficiales.
- ◆ Haber destacado en Campeonatos regionales de carácter oficial, clasificándose entre los tres primeros puestos.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas los solicitantes deberán cumplir, a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Argamasilla de Alba con anterioridad de, al menos, dos años de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Ser un deportista local destacado, según los criterios fijados anteriormente.
- No estar incluido en el Plan ADO.
- No pertenecer a una S.A.D.
- Tener licencia federativa en vigor para el año, o temporada, que se solicita la ayuda (federada o escolar a través de los programas de la JCCM)
- Probar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter internacional, nacional o autonómico.

Los criterios de valoración de esta modalidad serán los siguientes:

Resultados obtenidos en competiciones oficiales, entendiéndose por tales las organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de presentación de las solicitudes, según los siguientes baremos:

### Deportes Individuales

Tipo o categoría competición	Puntos según clasificación
Internacional	200
Nacional	125
Regional	50
Haber obtenido puesto entre el 1º y el 10 en Campeonatos de España	250, 235, 220, 205, 190, 175, 160, 145, 130, 115



Ayuntamiento  
de  
Argamasilla de Alba

Figurar entre los 25 primeros del Ranking Nacional	150, 144, 138, 132, 126, 120, 114, 108, 102, 96, 90, 84, 78, 72, 66, 60, 54, 48, 42, 36, 30, 24, 18, 12, 10
Participación en selección provincial, regional, nacional	50, 100, 200
Haber obtenido entre el 1º y el 3º puesto en Campeonato Regional	100, 75, 50
Haber participado en Juegos Olímpicos	50
Haber obtenido medalla en Campeonato de Europa. Del 1º al 10º clasificado	300, 295, 290, 285, 280, 275, 270, 265, 260, 255
Haber obtenido medalla en Campeonato del Mundo. Del 1º al 10º clasificado	345, 340, 335, 330, 325, 320, 315, 310, 305, 300
Haber obtenido medalla en Juegos Olímpicos. Del 1º al 10º clasificado	375, 370, 365, 360, 355, 350, 345, 340, 335, 330

### Deportes Colectivos

Tipo o categoría competición	Puntos según clasificación
Internacional	200
Nacional	125
Regional	50
Haber obtenido puesto medalla en Campeonatos de España (oro, plata o bronce) por equipos	250, 200, 150
Haber participado con su selección provincial, autonómica, nacional	100, 125, 150
Por haber participado, al menos, en tres torneos de carácter nacional	100
Haber obtenido entre el 1º y el 3º puesto en Campeonato Regional	100, 75, 50
Haber participado en Juegos Olímpicos	50
Haber obtenido medalla en Campeonato de Europa. Del 1º al 10º clasificado	300, 295, 290, 285, 280, 275, 270, 265, 260, 255
Haber obtenido medalla en Campeonato del Mundo. Del 1º al 10º clasificado	345, 340, 335, 330, 325, 320, 315, 310, 305, 300
Haber obtenido medalla en Juegos Olímpicos. Del 1º al 10º clasificado	375, 370, 365, 360, 355, 350, 345, 340, 335, 330

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta sólo el mayor de los méritos en cada uno de los apartados, por ejemplo, si un deportista queda campeón en dos campeonatos regionales, sólo se valorará uno. Así mismo, la mayor categoría de la competición en la que se consiga el mérito marcará la puntuación de participación internacional, nacional o regional.

Cada deportista beneficiario percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor en euros de cada punto, que se determinará con la siguiente fórmula:



Ayuntamiento  
de  
Argamasilla de Alba

Valor de un punto (en euros) será igual la cantidad destinada a la presente modalidad dividida por el sumatorio de los puntos obtenidos por los deportistas beneficiarios.

#### **10. Resolución y Adjudicación.**

Tal y como se indica en el apartado anterior, la adjudicación será efectuada por la Junta de Gobierno de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, pudiendo reservarse la primera de ellas la facultad de modificar la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, si a juicio de dicho órgano se estimase que la propuesta presentada pudiese ir en contra del ordenamiento jurídico, causar perjuicios a esta Administración Local o cualquier otro de igual índole, motivando dicha modificación y dando traslado inmediato a la Comisión de Valoración a los efectos procedentes.

#### **11. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización de dicha actividad.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición del Ayuntamiento durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento señale.
- Indicar en la publicidad de las actividades subvencionadas que éstas se realizan con el patrocinio del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

#### **13. Pago y Justificación de las Subvenciones:**

El pago se efectuará una vez justificada la subvención, mediante ingreso a favor del deportista en la cuenta bancaria que a tal efecto será facilitada por los solicitantes. Por motivos debidamente justificados, se podrá realizar el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida, una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones, previa solicitud de los interesados, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento  
de  
Argamasilla de Alba

El porcentaje restante se efectuará previa la resolución de conformidad, adoptada por el órgano competente, de la documentación justificativa del importe total de la subvención.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

La Justificación del importe subvencionado, deberá hacerse efectiva antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente, a cuyo efecto, las asociaciones o entidades beneficiarias de las ayudas, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento el **Anexo IX** junto con la siguiente documentación contenida en el mismo:

1. **Memoria económica**, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento y fecha y forma de pago. Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como **Anexo III**.
- Fotocopia autenticada de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, por importe total de la subvención concedida, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

2. **Memoria** del/os proyecto/s subvencionados **Anexo VII**

3. **Folletos, carteles, etc.**, en los que se acredite que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento, para dar cumplimiento al requisito de publicidad establecido en el punto 10 de la presente convocatoria.

En ningún caso, el importe justificado como gasto por los beneficiarios deberá ser inferior al importe subvencionado, sólo o en concurrencia con otras subvenciones, debiendo en caso contrario proceder la asociación o entidad beneficiaria a la devolución del importe correspondiente a la diferencia de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

Se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo por una sola vez, sin que dicha ampliación supere los dos meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que deberá realizarse dentro del plazo establecido para la justificación.

**14. Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria implicará la incoación de procedimiento de reintegro cuando se haya anticipado el pago; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

**15. Cambio de finalidad.**



Ayuntamiento  
de  
Argamasilla de Alba

No se permitirá el cambio de finalidad una vez adoptado el acuerdo de concesión de la subvención, salvo causa justificada que deberá ser valorada por el Ayuntamiento, previa solicitud al efecto.

#### **16. Normas adicionales**

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, a través de sus servicios municipales, se reserva la facultad de inspección de las actividades subvencionadas, al objeto de verificar que los fondos recibidos son utilizados para los fines a los que fueron destinados, pudiendo exigirse su devolución íntegra en el caso de comprobarse una utilización indebida de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones y, en todo caso la obtención de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **17. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real.

En Argamasilla de Alba, a 22 de Junio de 2018

EL ALCALDE

Fdo. Pedro Ángel Jiménez Carretón